



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA ELENA ANZALDO ÁVILA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA “ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”. QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “SECTURJAL” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332** en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**



II.- Declara “LA EMPRESA” por conducto de su Gerente General Único, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se encuentra debidamente constituida como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada **Anzaldo Eventos S. de R.L. de C.V.**, misma que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 3,580 de fecha 31 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público Titular número 138 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico No. 80031*1
- b) La **C. María Elena Anzaldo Ávila**, en su carácter de **Gerente General Único** de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada **Anzaldo Eventos S. de R.L. de C.V.**, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con el testimonio notarial de la Escritura Pública número 4,030 de fecha 08 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público Titular número 138 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- c) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en la Calle Acatempan No. 2092 Col. Chapultepec Country, código postal 44620 en Guadalajara, Jalisco.
- d) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **AEV140131LA8** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta con “**LA EMPRESA**” a través de la prestación de los servicios que resulten indispensables para la instalación de un **Pabellón de Jalisco**, en el evento de **ARLAG**



2017, el cual se llevará a cabo el 12 de mayo de 2017 en Expo Guadalajara, contribuyendo a los fines de promoción turística del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**LA EMPRESA**” la cantidad de **\$53,012.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOCE PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido. Dicha aportación se realizará en una o varias exhibiciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Eliminado un párrafo que contiene el número de cuenta y la CLABE Interbancaria, por tratarse de datos personales de tipo patrimonial, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Por concepto de contraprestación por la aportación antes referida, “**LA EMPRESA**” se obliga a proporcionar a “**SECTURJAL**”, bajo su más estricta responsabilidad, la prestación de los servicios consistentes en: bodega de 2x1 mts. con repisas para colgar objetos, 2 gráficos impresión de vinil gran formato al exterior de la bodega (97 cms. de ancho x 242 cms. de altura), 5 lonas impresas en gran formato de 195 cms. de ancho x 250 cms. de altura, columnas con vinil rojo para dar soporte al muro trasero y poder dar inclinación a las lonas, 12 lámparas de brazo para iluminación general y de los gráficos, 14 bancos, 1 barra de 140 cms. de largo x 95 cms. de altura y 50 cms. de fondo con repisas y gráfico al frente, 12 barras de 70 cms. de frente x 95 de altura x 50 cms. de fondo, con repisas y gráfico al frente y piso con duela, para la instalación de un **Pabellón de Jalisco**, en el evento ARLAG 2017, el cual se llevará a cabo el 12 de mayo de 2017 en Expo Guadalajara, en los términos y condiciones que para tal efecto le señale “**SECTURJAL**”.

CUARTA.- “**LA EMPRESA**” se obliga a proporcionar a “**SECTURJAL**”, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificadorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre “**LAS PARTES**”.



SEXTA.- En caso de que “**LA EMPRESA**” no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a “**SECTURJAL**” el monto total recibido por concepto de aportación tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido, el cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto, materia de este documento.
- b) Cuando “**SECTURJAL**” no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de “**LA EMPRESA**” a entera satisfacción de “**SECTURJAL**”.

NOVENA.- No existe relación laboral de “**LA EMPRESA**” con “**SECTURJAL**” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “**LA EMPRESA**” será la única responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que “**SECTURJAL**” en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que “**LA EMPRESA**” llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que “**LA EMPRESA**” se obliga a dejar a salvo a “**SECTURJAL**” de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LA EMPRESA**” no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del



presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de “**SECTURJAL**” para los casos particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “**LA EMPRESA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito “**LAS PARTES**”, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo dudas sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de mayo de 2017.

POR “SECTURJAL”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno
del Estado de Jalisco

POR “LA EMPRESA”

C. María Elena Anzaldo Ávila
Gerente General Único

*Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la C. María Elena Anzaldo Ávila, Gerente General Único de la empresa denominada Anzaldo Eventos S. de R.L. de C.V., mismo que se suscribe con fecha 08 de mayo de 2017.
DJ/JAPE/NSM*